

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00147-00

El abogado RAYMUNDO MENDOZA AYOLA como demandado actuando en causa propia se pronunció frente a las pretensiones de la demanda y formuló excepciones de mérito, las cuales deberán ser objeto de traslado a su contraparte mediante auto, tal como lo refiere el artículo 443 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, para continuar con el trámite, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte actora de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **95** hoy **4** de **agosto de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2e5fdc0705d9608e5279586d6dc4f51ec8d5b8c73927126453906c6c711a610**

Documento generado en 03/08/2022 04:25:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>